

DOCUMENTO (A)

POLITICA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Junio 2009

Primero.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta política se extiende a todas las personas físicas y jurídicas que componen el Órgano de gobierno de la Fundación CurArte, y su equipo Directivo,

Las medidas recogidas son de aplicación a cualquier tipo de trato celebrado por la Fundación CurArte con cualquier tercero con independencia de la categoría que le resulte aplicable (proveedores, profesional o colaboradores especiales sujetos a un estatuto particular).

Segundo.- Definición e identificación de conflictos.

Se definen como situaciones de conflicto aquellas en las que un miembro del Órgano de Gobierno de la Fundación y/o sus directivos, corre el riesgo de no actuar de forma imparcial en la toma de decisiones, relativas a los fines de la Fundación, la forma de financiación, el destino de los fondos, o los contratos a celebrar con empresas o proveedores, con motivo de encontrarse vinculado de forma directa, o indirectamente (en el caso de vinculación mediante una relación de control), o de tener interés, con cualquier tercero sobre los que se tenga que tomar una decisión en el Órgano de Gobierno, y en consecuencia exista un riesgo material de que el interés de alguno de ellos resulte perjudicado.

Se considerarán conflictos de interés si alguno de los Miembros del Órgano de gobierno se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, ya sea como consecuencia de su actividad, de la prestación de servicios, o por cualquiera otros motivos

- a) La empresa o la persona considerada puede obtener un beneficio financiero, o evitar una pérdida financiera, a expensas de la Fundación;
- b) La empresa o la persona considerada tiene un interés en el resultado de un servicio prestado a la fundación que sea distinto del interés de la propia fundación;
- c) La empresa o la persona considerada tiene incentivos económicos o de otro tipo para favorecer los intereses de la contratación de una empresa o grupo de empresas frente a los intereses de la fundación.
- d) La empresa o la persona considerada que desarrolla la misma actividad que la encomendada por la Fundación;
- e) La empresa o la persona considerada recibe o va a recibir de una persona distinta de la Fundación un incentivo en relación con un servicio prestado la Fundación, en forma de dinero, bienes o servicios, aparte de la comisión o retribución habitual por ese servicio.

Tercero.- Consecuencias y solución del conflicto.

La Fundación adoptará medidas razonables para detectar los conflictos de intereses que pudieran surgir en el momento de la toma de decisiones.

Para ello facilitará los mecanismos necesarios para que los miembros del Órgano de Gobierno puedan abstenerse de las decisiones en las que entiendan que entran en conflicto de intereses, sin que dicha

renuncia pueda en ningún caso suponer la ruptura de los necesarios consensos para la toma de decisiones colegiada de acuerdo con las mayorías previstas estatutariamente.

Junio 2009

Fundación CurArte